DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 010/2016
CD 011/2016, ID N° 308.192

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco de la **Contratación Directa N° 011/2016 para la "Remodelación, Reparación y Mantenimiento de Techo, Área de Laboratorio de Informática de la F.C.E.A."** con ID N° 308.192.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 011/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08 de abril de 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

N°	OFERENTE	OFERTA	Precio Total (IVA Incluido)
1	AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5	Por el total	Gs. 51.217.000
2	TORRES LINARES INGENIERÍA – HUGO TORRES LINARES – RUC N° 3672928-0	Por el total	Gs. 50.233.500
3	CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC N° 720953-3	Por el total	Gs. 54.010.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

...///...1/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 010/2016
CD 011/2016, ID N° 308.192

...///...

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 AGFI CONSTRUCCIONES	2 TORRES LINARES INGENIERÍA	3 CONSTRUC--TORA FENAR
I. DOCUMENTOS COMUNES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS			
a) Formulario de Oferta (*).-	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
c) Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
d) **Declaración Jurada** de protección de niñez y adolescencia.-	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
II. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS			
a) **Fotocopia simple de la cédula de identidad** del firmante de la oferta (*).-	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
b) **Fotocopia simple de la cédula tributaria** del oferente (RUC).-	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
c) **Fotocopia simple** de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.-	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
d) **Fotocopia simple** de la patente Municipal del Oferente.-	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
e) Representación, acompañar fotocopia de cédula de identidad y poder otorgado para presentar oferta (*).-	***No aplica***	***No aplica***	***No aplica***
f) Fotocopia última declaración IVA y/o Renta o Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior.-	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
g) Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor, caso de ser importador y/o distribuidor bienes.-	*No aplica*	*No aplica*	*No aplica*
III. DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS			
IV. DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	***No Aplica***	***No Aplica***	***No Aplica***
V. OTROS DOCUMENTOS			
Balances Generales de los 3 (tres) últimos años (2012; 2013 y 2014).	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
Declaración jurada, en donde mencione su antigüedad.	**Cumplió**	**Cumplió**	**Cumplió**
Certificado de origen nacional emitido por la Dirección de Desarrollo Empresarial	No Cumplió	No Cumplió	No Cumplió

(*) ***Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.***----------

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que ninguna de ellas presenta errores aritméticos.----------

La evaluación se realizó por el total, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

...///...2/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 010/2016
CD 011/2016, ID N° 308.192

...///...

Habiéndose verificado la cuestión mencionada, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor, según lo siguiente:

N°	OFERENTE	ORDEN	Precio Total (IVA Incluido)
1	TORRES LINARES INGENIERÍA – HUGO TORRES LINARES – RUC N° 3672928-0	MENOR PRECIO	Gs. 50.233.500
2	AGFI CONSTRUCCIONES – ING. CIVIL ANDRES ANIBAL AGÜERO FIGARI – RUC N° 3965457-5	SEGUNDO MENOR PRECIO	Gs. 51.217.000
3	CONSTRUCTORA FENAR – NERY PASSI RUMICH AYALA – RUC N° 720953-3	TERCER MENOR PRECIO	Gs. 54.010.000

Según se desprende del cuadro observado ut supra, la oferta más baja corresponde a la presentada por la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA- HUGO TORRES LINARES – RUC N° 3672928-0**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA- HUGO TORRES LINARES – RUC N° 3672928-0**, ubicada como la oferta más baja en precio, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA- HUGO TORRES LINARES – RUC N° 3672928-0**, constatándose el siguiente análisis:

...///...3/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 010/2016
CD 011/2016, ID N° 308.192

...///...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 TORRES LINARES INGENIERÍA	
1. CAPACIDAD TÉCNICA		
Demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para la ejecución de los Trabajos	Cumplió	
Demostrar que puede disponer oportunamente de los equipos esenciales en propiedad o en alquiler, las maquinarias y Herramientas de mano necesarias para la ejecución de la obra en cantidad y calidad adecuada	Cumplió	
2. CAPACIDAD FINANCIERA		
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 3 años (2012, 2013, 2014).-	1,07	Cumplió
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 últimos años (2012,2013, 2014)	0,39	Cumplió
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o perdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los últimos 3 años, no deberá ser negativo (2012,2013, 2014).-	0,31	Cumplió
3. CAPACIDAD LEGAL		
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumplió	
4. EXPERIENCIA		
Presentar copia de contrato u orden de servicio de títulos académicos, correspondiente al año 2014, acompañada de una constancia de haber proveído las mismas en tiempo y forma a otra Institución Pública y/o Privada.	Cumplió	

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa **TORRES LINARES INGENIERÍA- HUGO TORRES LINARES – RUC N° 3672928-0**, constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que el representante de la empresa **TORRES LINARES INGENIERÍA- HUGO TORRES LINARES – RUC N° 3672928-0**, aparece en la base de datos del sistema, no obstante, el mismo posee vínculos con el Estado en su rol de docente y en una institución distinta a la convocante.----------

En ese sentido, recalcar que el ejercicio de la docencia se encuentra exceptuado de la Regulación de la Ley de la Función Pública, por ende dicho vínculo no es impedimento para contratar con el Estado. Asimismo, es importante destacar que el cuerpo legal que regula la situación jurídica de los funcionarios y de los empleados públicos (Ley 1626 – De la Función Pública), establece en su Art. 2° que a continuación se trascribe parcialmente: ***"Aun cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de la educación primaria, secundaria y terciaria..."***----------

...///...4/5

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 010/2016
CD 011/2016, ID N° 308.192

...///...

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado a la firma **TORRES LINARES INGENIERÍA- HUGO TORRES LINARES – RUC N° 3672928-0**, totalizando la suma de Gs. 50.233.500 (Guaraníes cincuenta millones, doscientos treinta y tres mil, quinientos); de conformidad al Cuadro de Adjudicación anexo al presente Dictamen.----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ----------

Lic. Ever Javier Benítez Martínez
Miembro

Lic. Ever Javier Almirón Cañete
Miembro

Lic. Ángel Leonardo Leguizamón
Miembro

Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas
Miembro

Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira
Secretario

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri
Presidente

Dirección de U.O.C.

Lic. José Alcides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción